



**APLICA MULTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO DOS PINOS LIMITADA**

Santiago, 20 ABR. 2017

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 1168**

**VISTO:** Lo dispuesto en los Artículos 58, 108 y 109 de la Ley General de Cooperativas y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. En ejercicio de las facultades de fiscalización y de supervisión que detenta el Departamento de Cooperativas, en los Artículos 108 y 109 de la Ley General de Cooperativas y luego de un análisis de los antecedentes de la Cooperativa, que constan en este Departamento, se constató el incumplimiento de las instrucciones contenidas en el Ord. N° 970 de 13 de febrero de 2017.
2. Que, la entidad no ha remitido la totalidad de la información pendiente vía web, esto es, todos los documentos señalados en las normas Capítulo III. C.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile y requeridas mediante la Resolución Exenta N° 1321, para todos los periodos 2016 y no ha realizado la carga de todos los archivos correspondientes al periodo de enero, febrero y marzo de 2017.
3. Que, según autoriza el Artículo 58 letra d), de la Ley General de Cooperativas, constituirán infracción de las obligaciones establecidas en esta ley y las siguientes: d) Incumplir las instrucciones impartidas por el Departamento de Cooperativas; Asimismo, conforme lo dispone el artículo 58 bis, los consejeros, gerentes, liquidadores, inspectores de cuenta integrantes de la junta de vigilancia, de la comisión liquidadora y del comité organizador y los socios de la cooperativas con los cuales el gerente deba ejercer sus atribuciones en mérito de lo establecido en el artículo 24, que incurran en infracciones descritas en el artículo 58, o en incumplimiento de las instrucciones que les imparta el Departamento de Cooperativas, podrán ser objeto de la aplicación por éste de una multa a beneficio fiscal.
4. Que, el último Consejo de Administración de la Cooperativa, que consta a este Departamento, está constituido por los siguientes integrantes, todos domiciliados en Gran Avenida 3626, San Miguel, Santiago, Región Metropolitana.



PRESIDENTE  
VICEPRESIDENTE  
SECRETARIO

JOSE CORNEJO LEIVA  
MARGARITA SAEZ SIERRA  
AIDA PIAZZE CONTRERAS

El Gerente de la Cooperativa es don SANDRA VERGARA PEÑA, del mismo domicilio.

**RESUELVO:**

- 1. Sanciónese a cada una de las personas individualizadas en el considerando tercero precedente, con una multa a beneficio fiscal por el monto de una unidad tributaria mensual (1 UTM).**
- 2. El pago de la multa será de exclusiva responsabilidad personal de los sancionados, no afectando, en consecuencia, el patrimonio de la Cooperativa. El cobro de las multas corresponderá a la Tesorería General de la República.**
- 3. En contra de la presente Resolución, procederá el recurso de legalidad establecido en el Artículo 113, de la Ley General de Cooperativas, el que deberá interponerse ante el Juzgado de Letras en lo Civil del domicilio del requirente, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de este Documento, sin perjuicio de los demás recursos administrativos y judiciales que el o los interesados estimen pertinente.**

Anótese, notifíquese y comuníquese a la respectiva Tesorería Regional de la República.

Por orden del Subsecretaria\*



**ZORAN OSTOIC MARROQUÍN**  
Departamento de Cooperativas

RVS/DMS  
17.04.2017

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gran Avenida 3626, San Miguel, Santiago
- Archivo (Rol 773)
- Oficina de Partes

9900 47917

**APLICA MULTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO DOS PINOS LIMITADA**

Santiago, 20 ABR. 2017

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 1168**

**VISTO:** Lo dispuesto en los Artículos 58, 108 y 109 de la Ley General de Cooperativas y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. En ejercicio de las facultades de fiscalización y de supervisión que detenta el Departamento de Cooperativas, en los Artículos 108 y 109 de la Ley General de Cooperativas y luego de un análisis de los antecedentes de la Cooperativa, que constan en este Departamento, se constató el incumplimiento de las instrucciones contenidas en el Ord. N° 970 de 13 de febrero de 2017.
2. Que, la entidad no ha remitido la totalidad de la información pendiente vía web, esto es, todos los documentos señalados en las normas Capítulo III. C.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile y requeridas mediante la Resolución Exenta N° 1321, para todos los periodos 2016 y no ha realizado la carga de todos los archivos correspondientes al periodo de enero, febrero y marzo de 2017.
3. Que, según autoriza el Artículo 58 letra d), de la Ley General de Cooperativas, constituirán infracción de las obligaciones establecidas en esta ley y las siguientes: d) Incumplir las instrucciones impartidas por el Departamento de Cooperativas; Asimismo, conforme lo dispone el artículo 58 bis, los consejeros, gerentes, liquidadores, inspectores de cuenta integrantes de la junta de vigilancia, de la comisión liquidadora y del comité organizador y los socios de la cooperativas con los cuales el gerente deba ejercer sus atribuciones en mérito de lo establecido en el artículo 24, que incurran en infracciones descritas en el artículo 58, o en incumplimiento de las instrucciones que les imparta el Departamento de Cooperativas, podrán ser objeto de la aplicación por éste de una multa a beneficio fiscal.
4. Que, el último Consejo de Administración de la Cooperativa, que consta a este Departamento, está constituido por los siguientes integrantes, todos domiciliados en Gran Avenida 3626, San Miguel, Santiago, Región Metropolitana.

PRESIDENTE  
VICEPRESIDENTE  
SECRETARIO

JOSE CORNEJO LEIVA  
MARGARITA SAEZ SIERRA  
AIDA PIAZZE CONTRERAS

El Gerente de la Cooperativa es don SANDRA VERGARA PEÑA,  
del mismo domicilio.

**RESUELVO:**

1. Sanciónese a cada una de las personas individualizadas en el considerando tercero precedente, con una multa a beneficio fiscal por el monto de una unidad tributaria mensual (1 UTM).
2. El pago de la multa será de exclusiva responsabilidad personal de los sancionados, no afectando, en consecuencia, el patrimonio de la Cooperativa. El cobro de las multas corresponderá a la Tesorería General de la República.
3. En contra de la presente Resolución, procederá el recurso de legalidad establecido en el Artículo 113, de la Ley General de Cooperativas, el que deberá interponerse ante el Juzgado de Letras en lo Civil del domicilio del requirente, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de este Documento, sin perjuicio de los demás recursos administrativos y judiciales que el o los interesados estimen pertinente.

Anótese, notifíquese y comuníquese a la respectiva Tesorería Regional de la República.

Por orden del Subsecretaria\*



ZORAN OSTOIC MARROQUÍN  
Departamento de Cooperativas

RVS/DMS  
17.04.2017

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gran Avenida 3626, San Miguel, Santiago
- Archivo (Rol 773)
- Oficina de Partes

9900 47917

